

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 0423
RADICAC. No. 765204003007-2020-00210-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no obra constancia de notificación realizada a la demandada, se hace necesario requerir al Demandante **CHRISTIAN MONTOYA ZAMBRANO**, quien actúa a nombre propio, a fin de que proceda a realizar la notificación a la misma, o en su defecto la constancia si ya la efectuó, el Despacho:

D I S P O N E:

REQUIERASE al Demandante **CHRISTIAN MONTOYA ZAMBRANO**, quien actúa a nombre propio, a fin de que proceda a realizar la notificación a la demandada, o en su defecto la constancia si ya la efectuó.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Rebeca Rita Caldas Domínguez
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: CHRISTIAN MONTOYA ZAMBRANO
DDA: MARIA CRISTINA BUCHELI AGUILAR
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle)

22 JUN 2021

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
62 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.